

2021SAL00029958

Neiva, Junio 9 de 2021

Doctor:
WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez
Rama Judicial
Neiva / Huila

Asunto: Contestación de acción de Tutela CHRISTIAN MAURICIO GOMEZ RUIZ

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ

ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DEL HUILA- SECRETARIA DE PLANEACIÓN

ASUNTO: VULNERACIÓN DE DERECHO A LA EDUCACIÓN, DERECHO AL MINIMO VITAL, DERECHO A LA SALUD Y DERECHO DE PETICIÓN.

ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ, ciudadana colombiana mayor y vecina de esta ciudad, Directora Departamento Administrativo Jurídico, actuando en nombre y representación de la parte Accionada dentro del proceso en referencia, estando dentro del término presento ante su Honorable Despacho contestación de la demanda de tutela del asunto, argumentos contenidos en el presente escrito para que sean tenidos en cuenta al momento de dictarse fallo:

VULNERACIÓN DE DERECHOS

- **DERECHO A LA EDUCACIÓN**

La Gobernación del Huila en el ejercicio del Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, presento a COLCIENCIAS de conformidad con la Resolución No 0036 de

GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo Jurídico



2021SAL00029958

2017 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para la presentación de proyectos de oferta institucional de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación”, el proyecto de inversión denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN MAESTRIAS Y DOCTORADOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS AREAS PRIORIZADAS EN LA VISIÓN CTEL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA” estableciendo en el capítulo del PRESUPUESTO los costos asociados a la financiación de los créditos educativos condonables por modalidad y ámbito a otorgar, relacionados con los valores de matrícula, sostenimiento mensual, seguros médicos, pasajes, apoyo a la formación de una segunda lengua y los gastos de investigación, que para el caso en concreto refiere a los siguientes ítems.

DOCTORADO EN EL EXTERIOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Apoyo para el pago de Matrícula: Hasta la suma establecida por la Universidad	Semestre	8		\$ 148.000.000,00
Sostenimiento Mensual	Mes	48	\$ 5.000.000,00	\$ 240.000.000,00
Tiquetes aéreos	Unidad	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
Seguro Médico Internacional	Semestre	8	\$ 1.000.000,00	\$ 8.000.000,00
Curso de Perfeccionamiento en el idioma del programa estudio	Unidad	1	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00
Provisión diferencial Tasa de Cambio			\$ 21.250.000,00	\$ 21.250.000,00
TOTAL				\$446.250.000,00

Es así, que la Gobernación del Huila destino parte de los recursos de Ciencia, Tecnología e Innovación para incentivar a los Huilenses a continuar su formación en los niveles de Maestría y Doctorado, obteniendo su aprobación el día 07 del mes de Noviembre del año 2017, mediante ACUERDO No 61 “EL ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEL FONDO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS” OCAD, viabilizara, priorizara y aprobara el proyecto de inversión identificado con código BPIN 20170000100008 denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN MAESTRIAS Y DOCTORADOS PARA LA INVESTIGACION, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y



SC4353-1
SGN-C054-F04

LA INNOVACION EN LAS AREAS PRIORIZADAS EN LA VISIÓN CTEL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, con vigencias futuras de bienes y servicios en los bienios 2025-2026.

Una vez APROBADO, el Departamento del Huila procede a suscribir CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No 0103 fechado 01 de Noviembre de 2018, con el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación COLCIENCIAS y Fiduciaria la PREVISORA S.A. Vocera del Patrimonio autónomo fondo nacional de financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación “FRANCISCO JOSE DE CALDAS”, aunando esfuerzos técnicos y económicos para apoyar la ejecución del proyecto denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN MAESTRIAS Y DOCTORADOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS AREAS PRIORIZADAS EN LA VISIÓN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, de conformidad con los términos en los que fuere aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación – FCTEL en la sesión del 7 de noviembre de 2017.

Se realiza la Convocatoria No 840 de 2019, en la que el ACCIONANTE, es seleccionado y accede a estos incentivos acogiendo cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria que han sido ampliamente conocidas y muy bien relatadas en el libelo de la presente acción por parte del Becario.

Aunado a ello, el Becario conoce los procedimientos establecidos en estos proyectos en razón a que fue beneficiario de una beca condonada mediante Resolución No 1762 de 29 de octubre 2019, debido a que cumplió con los lineamientos establecidos en el reglamento de la Convocatoria para la Formación del Capital Humano de Alto Nivel para el Departamento del Huila No 677 de 2014, se colige entonces que ha accedido a dos programas de incentivos para formación de capital humano.

Ahora bien, la Convocatoria No 840 de 2019, cumple con los parámetros establecidos en el Proyecto de inversión avalado por el OCAD, cuyos recursos destinados para financiación de este programa se realizaron comprometiendo vigencias futuras de bienes y servicios de los bienios 2025-2026, es decir, que se asumen obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras, y a diferencia de las vigencias futuras ordinarias, se cuente con apropiación en la vigencia inicial en que se las autoriza.

Se precisa que la única fuente de financiación de los programas de incentivos para la formación de los Huilenses en Maestrías y Doctorados es el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, por tanto, la planeación de la ejecución de los recursos es rigurosa para no desfinanciar o dejar sin recursos el Fondo con el que se encuentran en estructuración nuevos programas, reiterando que la convocatoria No. 840 de 2019 se financio con vigencias futuras 2025-2026.

La Gobernación del Huila, con sus convenientes cumple a cabalidad con las obligaciones adquiridas con el Becario dentro de la Convocatoria No. 840 de 2019, garantizando que la condición pactada inicialmente se cumpla, resultado entonces que el Becario debe asumir los valores restantes que impliquen su sostenimiento.

Ahora bien, para el día 5 de abril de 2021, la Gobernación del Huila aprueba la iniciativa presentada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y acoge todas las medidas orientadas a apoyar complementariamente a los beneficiarios de créditos educativos condonables para estudios con fundamento en el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 103 de 2018, de Maestría y Doctorado en el país y el exterior, de conformidad con los lineamientos orientados y justificados por MINCIENICAS, aplicable al ACCIONANTE, en virtud a los efectos del COVID-19.

El día 03 de junio de 2021, de la GESTION DE BECAS EXTERNAS, envían al accionante la información para lograr acceder al apoyo que ha generado el Departamento del Huila.

- **DERECHO AL MINIMO VITAL**

El objetivo del proyecto es mejorar el INSUFICIENTE TALENTO HUMANO CON LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, generando los espacios para la formación en Maestrías y Doctorados en el País y en el Exterior de los Huilenses, para incrementar el número de profesionales en el Departamento del Huila formados y de esa manera se vinculen al ACTI.

Se colige entonces que, el sostenimiento mensual que brinda el proyecto al beneficiario es un aporte y/o costo asociado a la financiación del crédito educativo condonable ausente de ser considerado un salario en razón a que no es una contraprestación que recibe el becario a cambio de alguna actividad laboral con el Ente Territorial.

- **DERECHO A LA SALUD**

Encuentra el Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Huila, que en el proyecto y en los costos asociados a la financiación del crédito educativo condonable está relacionado el pago del Seguro Médico Internacional, por el término de duración del programa de doctorado, garantizando que el becario cuente con una asistencia médica en caso de requerirla.

- **DERECHO DE PETICIÓN**

Revisados los correos institucionales la Supervisora designada para el Convenio No 840 de 2019, ha dado respuesta a los mismos en donde se expresan las gestiones que se han desarrollado en virtud a las peticiones presentadas por los Becarios.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA EN ACCIÓN CONSTITUCIONAL

A todas y cada una de las pretensiones establecidas en el escrito de demanda desde ya manifiesto que, me opongo a cada una de las mismas en cuanto estas afecten los intereses económicos y fiscales de manera directa de la entidad que represento y de manera contundente, de conformidad con los argumentos jurídicos dados en la respuesta del presente escrito de contestación de demanda de acción de tutela, junto a las pruebas, consideramos estos son fundamentos lógicos jurídicos y facticos para que la entidad que represento sea exonerada de toda responsabilidad en la presente demanda.

Así mismo, es necesario manifestar que la acción de tutela es un medio judicial por excelencia para proteger inmediatamente los derechos fundamentales cuando estos estén amenazados o vulnerados por la labor u omisión de cualquier autoridad pública o particular, lo que ha resultado desvirtuado en el análisis de los derechos invocados por el Becario, aunado a que existen otros medios de defensa judicial eficaces para resolver la situación particular, como son los medios de control previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Aunado a ello, la acción de tutela es de carácter residual y subsidiaria, al respecto la Corte Constitucional mediante Sentencia C 132/18, expresa que: “(...) 4.1. Desde sus primeros pronunciamientos, refiriéndose al carácter residual y subsidiario de la acción de tutela, la Corte explicó:

“... la acción de tutela ha sido concebida únicamente para dar solución eficiente a situaciones de hecho creadas por actos u omisiones que implican la transgresión o la amenaza de un derecho fundamental, respecto de las cuales el sistema jurídico no tiene previsto otro mecanismo susceptible de ser invocado ante los jueces a objeto de lograr la protección del derecho; es decir, tiene cabida dentro del ordenamiento constitucional para dar respuesta eficiente y oportuna a circunstancias en que, por carencia de previsiones normativas específicas, el afectado queda sujeto, de no ser por la tutela, a una clara indefensión frente a los actos u omisiones de quien lesiona su derecho fundamental. De allí que, como lo señala el artículo 86 de la Constitución, tal acción no sea procedente cuando exista un medio judicial apto para la defensa del derecho transgredido o amenazado, a menos que se la utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable entendido éste último como aquél que tan sólo puede resarcirse en su integridad mediante el pago de una indemnización (artículo 6° del Decreto 2591 de 1991).

Así, pues, la tutela no puede converger con vías judiciales diversas por cuanto no es un mecanismo que sea factible de elegir según la discrecionalidad del interesado, para esquivar el que de modo específico ha regulado la ley; no se da la concurrencia entre éste y la acción de tutela porque siempre prevalece -con la excepción dicha- la acción ordinaria.”[19] (Subraya la Sala)[20].

PETICIÓN

Corolario de lo anterior, se solicita señor Juez no se tutele las pretensiones del accionante y se determine la por improcedente la acción de tutela, en razón a que todos los programas para apoyo económico se establecen a un presupuesto ajustados a los proyectos a ejecutarse y existe otro medio de defensa judicial.

PRUEBAS

- 1.- Presupuesto del proyecto
- 2.- Convenio especial de Cooperación No 0103 de 2018
3. Carta de fecha de 5 de abril de 2021, suscrita por el señor Gobernador LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ, aceptando el apoyo comentario a Maestrías y Doctorados.
- 4.- Pantallazo de correo enviado por MINCIENCIAS al Becario comunicando el apoyo complementario
- 5.- Pantallazos de las respuestas brindadas al accionante por parte de la Supervisora del Convenio.

6.- Resolución No 1762 de 29 de octubre de 2019

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el Departamento Administrativo Jurídico, segundo piso del Centro Administrativo Departamental, Teléfono celular 3104801789. Correo Electrónico: Al correo institucional: notificaciones.judiciales@huila.gov.co

Del señor Juez,



ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ
Directora Departamento Administrativo Juridico

Proyectó: Zuleima Patricia Peña Valenzuela



15. PRESUPUESTO

A continuación, se presentan de manera general, los criterios que se consideraron para la estructuración del presupuesto del proyecto a ser financiado con recursos del FCTel – SGR.

- **Costos asociados a la financiación de los créditos educativos condonables por modalidad y ámbito a otorgar.** A continuación, se incluyen los costos desagregados para este proyecto.

RUBROS					
		CONTRAPARTIDA		SGR	TOTAL
		COLCIENCIAS			
		Especie	Efectivo	Efectivo	
01.	Talento humano	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
02.	Equipos y software	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
03.	Formación y Capacitación Tecnológica	\$ -	\$ -	\$ 5.439.500.000,00	\$ 5.439.500.000,00
04.	Servicios tecnológicos y pruebas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
05.	Materiales, insumos y documentación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
06.	Protección de conocimiento y divulgación	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
07.	Gastos de viaje	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
08.	Infraestructura	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
09.	Administrativos - Efectivo y Especie	\$ 218.759.776,00	\$ -	\$ 413.220.240,00	\$ 631.980.016,00
11.	Apoyo Supervisión	\$ -	\$ -	\$ 336.000.000,00	\$ 336.000.000,00
12.	Otros	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	TOTAL	\$ 218.759.776,00	\$ -	\$ 6.208.720.240,00	\$ 6.427.480.016,00

- **Costos asociados a la realización de la Convocatoria y el proceso de evaluación y selección y condonación.** Con estos recursos se cubrirá el pago de evaluadores de los procesos de selección y condonación de beneficiarios.

COLCIENCIAS PROCESO DE CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	COLCIENCIAS, realiza el trámite de la convocatoria, selección y evaluación de los beneficiarios	135	Número de evaluaciones realizadas (3 por cada propuesta recibida que cumple requisitos)	\$ 8.852.604,00
COLCIENCIAS PROCESO DE CONDONACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	COLCIENCIAS, realiza el proceso de condonación y evaluación de los beneficiarios (incluye la expedición de los actos administrativos, comités de condonación necesarios, jornadas de capacitación a beneficiarios)	1	Proceso de condonación	\$ 45.542.396



El camino
EDUCACIÓN

COLCIENCIAS
Centro de Investigación y Promoción



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- Vinculación de profesionales de apoyo a la supervisión del proyecto, la convocatoria, el seguimiento de los contratos derivados y procesos de condonación.

APOYO SUPERVISIÓN	CANTIDAD	TOTAL
Profesional en áreas de ciencia, ingeniería, administrativa o económica. Mínimo 3 años de experiencia general, con 1 año de experiencia en seguimiento a proyectos.	96	\$336.000.000

- **Costos asociados con el seguimiento académico y financiero de los beneficiarios del proyecto.** En este sentido, la estructuración del presupuesto considera los costos asociados con los procesos de legalización, seguimiento académico y financiero, así como la recuperación de cartera cuando haya lugar.

	legalizacion y recuperacion de cartera	seguimiento estudiante 1% (nacional) 3% (exterior) TOTAL
Maestría Nacional	\$ 7.124.000	\$ 9.200.000
Maestría Exterior	\$ 11.968.024	\$ 30.397.500
Doctorado Nacional	\$ 7.724.000	\$ 12.750.000
Doctorado Exterior	\$ 13.968.024	\$ 66.937.500
TOTAL	\$ 239.540.240	\$ 119.285.000
	\$ 358.825.240	

- *La capacidad instalada para el desarrollo del proyecto en términos de infraestructura, perfiles, sistemas de información financiero, de seguimiento a beneficiarios y para el proceso de convocatoria, visibilidad, entre otras. Estos se aportarán como contrapartida en especie de COLCIENCIAS.*



El camino
a la EDUCACIÓN

COLCIENCIAS
Centro Nacional de Investigación y Promoción



- **Costos asociados a la difusión y divulgación de las actividades del proyecto.** Contiene los valores destinados para la divulgación de la convocatoria, específicamente en medios publicitarios de prensa local con nueve (9) impresos y el costo de cuatro (4) eventos: Dos (2) para la promoción y divulgación de la convocatoria en la región norte y sur del Departamento y Dos (2) para la presentación de los resultados finales de la convocatoria en la región norte y sur del Departamento, que incluirán Rueda de prensa para cuyos asistentes (50 periodistas) se dispondrá de refrigerios.

Se anexan dos (2) cotizaciones con las que se realiza el análisis de precios unitarios y análisis de costos

ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	SGR	TOTAL
				Efectivo	
				\$ -	\$ -
Auditorio con capacidad para 300 personas	4	\$ 595.000,0	\$ 2.380.000,0	\$ 2.380.000,00	\$ 2.380.000,00
Mesa principal y atril en acrílico con escudo del evento.	4	\$ 89.250,0	\$ 357.000,0	\$ 357.000,00	\$ 357.000,00
Sonido y ayudas audiovisuales	4	\$ 177.646,8	\$ 710.587,1	\$ 710.587,08	\$ 710.587,08
Refrigerios para el evento (3 opciones de menú).	50	\$ 13.090,0	\$ 654.500,0	\$ 654.500,00	\$ 654.500,00
Una página en policromía impar	6	\$ 1.988.371,0	\$ 11.930.226,0	\$ 1.930.226,00	\$ 1.930.226,00
Una página blanco y negro impar	2	\$ 1.251.701,5	\$ 2.503.403,0	\$ 2.503.403,00	\$ 2.503.403,00
Una página policromía en interior impar	1	\$ 1.464.283,92	\$ 1.464.283,92	\$ 1.464.283,92	\$ 1.464.283,92
TOTAL				\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00



- **Rubros financiables para cada beca:** Los costos asociados a la financiación de los créditos educativos condonables por modalidad y ámbito a otorgar, están relacionados con los valores de matrícula, sostenimiento mensual, seguros médicos, pasajes, apoyo a la formación de una segunda lengua y los gastos de investigación- modalidad en la que aplica.

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Maestría en el país				
Apoyo para el pago de Matrícula: Hasta la suma establecida por la Universidad	semestre	4	\$ -	\$ 32.000.000,00
Sostenimiento Mensual	mes	24	\$ 2.500.000,00	\$ 60.000.000,00
TOTAL				\$ 92.000.000,00
Maestría en el Exterior				
Apoyo para el pago de Matrícula: Hasta la suma establecida por la Universidad	Semestre	4	\$ -	\$ 40.000.000,00
Sostenimiento Mensual	Mes	24	\$ 5.000.000,00	\$ 120.000.000,00
Seguro Médico Internacional	Semestre	4	\$ 1.000.000,00	\$ 4.000.000,00
Tiquetes aéreos	Unidad	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
Curso de perfeccionamiento en el idioma del programa de estudio	Unidad	1	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00
Provisión diferencial Tasa de Cambio			\$ 9.650.000,00	\$ 9.650.000,00
TOTAL				\$ 202.650.000,00
Doctorado Nacional				
Apoyo para el pago de Matrícula: Hasta la suma establecida por la Universidad	Semestre	8	\$ -	\$ 55.000.000,00
Sostenimiento Mensual	Mes	48	\$ 3.000.000,00	\$ 144.000.000,00
Tiquetes aéreos Internacional	Unidad	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
Seguro Médico (Pasantía Internacional)	Semestre	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
Apoyo para el desarrollo del proyecto de investigación	Unidad	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
TOTAL				\$ 255.000.000,00
Doctorado Exterior				
Apoyo para el pago de Matrícula: Hasta la suma establecida por la Universidad	Semestre	8		\$ 148.000.000,00
Sostenimiento Mensual	Mes	48	\$ 5.000.000,00	\$ 240.000.000,00
Tiquetes aéreos	Unidad	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
Seguro Médico Internacional	Semestre	8	\$ 1.000.000,00	\$ 8.000.000,00
Curso de perfeccionamiento en el idioma del programa de estudio	Unidad	1	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00
Provisión diferencial Tasa de Cambio			\$ 21.250.000,00	\$ 21.250.000,00
TOTAL				\$ 446.250.000,00

Clara

GOBERNACION DEL HUILA
Despacho del Gobernador



Neiva, Abril 5 de 2021

Doctores

MINCIENCIAS

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Avenida Calle 26 No 57-83

Torre 7- Pisos del 2 al 6

Correo electrónico: atencionalciudadano@minciencias.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación Apoyo Complementarios Maestrías y Doctorados Huila- Proyecto BPIN-20170000100008.

La Gobernación del Huila, aprueba la iniciativa presentada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y acoge todas las medidas orientadas a apoyar complementariamente a los beneficiarios de créditos educativos condonables para estudios con fundamento en el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No 103 de 2018, de Maestría y Doctorado en el país y en el exterior, de conformidad a los lineamientos de cumplimiento orientados y justificados por MINCIENCIAS.

El apoyo complementario aceptado por la Gobernación del Huila, se realiza de acuerdo con la disponibilidad de recursos del convenio que respalda el crédito educativo, consiste en:

- Beneficiarios de Convocatorias Nacionales:** Apoyo hasta por \$18 millones de pesos por única vez, por beneficiario, de acuerdo con la disponibilidad del convenio que respalda el crédito educativo.
- **Beneficiarios de Convocatorias en el Exterior:** Apoyo hasta por \$30 millones de pesos por única vez, por beneficiario, de acuerdo con la disponibilidad del convenio que respalda el crédito educativo.



SC4353-1
SGN-0054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
Despacho del Gobernador



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



El cumplimiento de requisitos y los desembolsos del apoyo complementario a beneficiarios, los adelantará COLFUTURO, cumpliendo con todas las condiciones expuestas en el documento presentado por MINCIENCIAS a la gobernación.

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador

VoBo. Fanny Osorio Cuellar-Directora (E) DAP
Proyecto: Clara Inés Charry Marquinez
Aura Lilia Murcia Naranjo



SC4353-1
SQN.0054.F04



**El conocimiento
es de todos**

Colciencias

1762

RESOLUCIÓN No. DE 2019

29 OCT. 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LA CONDONACIÓN DEL 100% DEL CRÉDITO EDUCATIVO PARA ESTUDIO DE MAESTRÍA A NIVEL NACIONAL A CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.084.922.812.

El director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1286 de 2009, y el Decreto 849 de 2016 y el Decreto 1521 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 667 del 14 de julio de 2017 se crea el Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias como instancia encargada de decidir sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los beneficiarios de formación de recurso humano de alto nivel.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 3 de la Resolución No. 667 del 14 de julio de 2017, *"en los casos donde se estudien temas relacionados con la condonación a los beneficiarios de créditos educativos condonables, el Comité deberá apoyar sus decisiones en el concepto que emita un panel de evaluación, el cual estudiará las solicitudes de los beneficiarios de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento de condonación que les aplique y recomendará el porcentaje de condonación a otorgar a cada beneficiario a partir de la evaluación realizada. Dichas recomendaciones deberán constar en el acta del panel que deberán suscribir todos los evaluadores que participen y la misma hará parte integral del acta de comité"*.

Que el día 26 de junio de 2019, se reunió el Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias con el objeto de *"Decidir el porcentaje de condonación o paso a amortización de los beneficiarios de Créditos Educativos Condonables otorgados por COLCIENCIAS"*.

Que el Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias mediante Acta No. 5 de fecha 26 de junio de 2019, atendió las conclusiones del Panel de Evaluación del Primer Comité de Condonación 2019, mediante Acta No. 9 del 6 de junio de 2019 y decidió otorgar a Christian Mauricio Gómez Ruiz con cédula de ciudadanía No. 1.084.922.812, el 100% de Condonación del crédito educativo para estudios de Maestría a nivel Nacional.

Que dicha Condonación se debe a que cumplió con los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Convocatoria para la Formación de Capital Humano de Alto Nivel para el Departamento del Huila No. 677 de 2014.

Que, de conformidad con lo anterior, se acepta la decisión del Comité de Capacitación y Condonación de Colciencias, por lo cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar la condonación del crédito educativo, de acuerdo con la decisión adoptada en el Acta No. 5 del 26 de junio de 2019 del Comité de Capacitación y Condonación de COLCIENCIAS, conforme a lo que se señala a continuación:



**El conocimiento
es de todos**

Colciencias

1762
RESOLUCIÓN No. DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LA CONDONACIÓN DEL 100% DEL CRÉDITO EDUCATIVO PARA ESTUDIO DE MAESTRÍA A NIVEL NACIONAL A CHRISTIAN MAURICIO GÓMEZ RUIZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.084.922.812.

Nombre y apellidos	No. de documento de identidad	Convocatoria	Año de la convocatoria	Modalidad	Ámbito	Porcentaje de condonación
Christian Mauricio Gómez Ruiz	1.084.922.812	677	2014	Maestría	Nacional	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente Resolución procede Recurso de Reposición de conformidad con lo señalado en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS, una vez la presente Resolución se encuentre en firme, remitirá a Colfuturo copia de la misma, para proceder con los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtido el trámite descrito en el artículo anterior, el beneficiario (a) donde el aliado económico y financiero es Colfuturo, se deben comunicar en la ciudad de Bogotá al teléfono (571) 3405394 Ext. 140 y/o al correo electrónico regiones@colfuturo.org.co

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

29 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA
Director General

g

Vto. Bo. Óscar Jairo Fonseca, Secretario General
Vto. Bo. Elizabeth Orjuela Molano, Gestora de CTel de la Dirección de Fomento a la Investigación
Revisó: PA Garzón
Elaboró: MP Ortega



Notificaciones Administrativas <notificacionesadministrativas@colciencias.gov.co>

Citación para notificar la Resolución No. 1762- 2019

3 mensajes

Notificaciones Administrativas <notificacionesadministrativas@colciencias.gov.co>

31 de octubre de 2019, 12:21

Para: cmgomezruiz@gmail.com

Señor (a):

Christian Mauricio Gómez Ruiz

Email: cmgomezruiz@gmail.com

Ref. Citación para notificar la Resolución No. 1762- 2019.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, le solicitamos presentarse personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente, para notificarse de la Resolución No. 1762-2019, la cual decide el estado de su crédito educativo condonable. Si al cabo de los cinco (5) días del envío de la presente, no se ha efectuado la notificación personal, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, procediendo a la notificación por aviso.

La presentación personal deberá realizarse en la Secretaría General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en la Calle 26 No. 57-41 Torre 8, piso 2, Bogotá D.C., de lunes a viernes en jornada laboral para lo cual debe presentar su documento de identidad o el de su representante o apoderado, o el de la persona debidamente autorizada para notificarse.

Igualmente, se le informa que **LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO PODRÁ HACERSE POR MEDIO ELECTRÓNICO**, para lo cual el interesado debe aceptar y autorizar a la Entidad, expresamente mediante correo electrónico, para ser notificado (a) de esta manera, al correo **notificacionesadministrativas@colciencias.gov.co**

**El conocimiento
es de todos****Colciencias****Notificaciones Administrativas**

notificacionesadministrativas@colciencias.gov.co

Tel: 6258480 Ext:

AV. Calle 26 No. 57-83 Torre 8. Piso 2 al 6

Bogotá, Colombia

Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

31 de octubre de 2019, 15:31

Para: Notificaciones Administrativas <notificacionesadministrativas@colciencias.gov.co>

Buena tarde.

Agradezco mucho su información y confirmo recibido.

De acuerdo a sus indicaciones, **mediante el presente correo electrónico ACEPTO Y AUTORIZO A LA ENTIDAD PARA QUE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO SE HAGA POR MEDIO ELECTRÓNICO.**

Con gusto, confirmo mis datos de contacto:

Correo electrónico cmgomezruiz@gmail.com

Teléfono +57 320 284 1987

Muchas gracias y una vez más agradezco toda su colaboración durante este proceso. Un feliz día.

Cordialmente,

CHRISTIAN GÓMEZ

[El texto original es ilegible]

[El texto original es ilegible]

No imprimas si no es necesario. Seamos responsables con la protección del medio ambiente.

Declinación de Responsabilidades - Disclaimer

No imprimas si no es necesario. Seamos responsables con la protección del medio ambiente.

Declinación de Responsabilidades - Disclaimer

Notificaciones Administrativas <notificacionesadministrativas@colciencias.gov.co>

5 de noviembre de 2019, 15:11

Para: Christian Gómez <cmgomezruiz@gmail.com>

Señor (a):

Christian Mauricio Gómez Ruíz

De acuerdo a lo manifestado en la comunicación del correo electrónico cmgomezruiz@gmail.com enviada al correo electrónico de ésta entidad: notificacionesadministrativas@colciencias.gov.co el día **31 de noviembre de 2019**, por medio del cual acepta y autoriza notificarle por el medio electrónico, el acto administrativo: **Resolución No. 1762 de 2019**, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, procede a dejar la siguiente constancia:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS-

La Secretaría General del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación hace constar que en la ciudad de Bogotá D.C., el día de hoy **05 de noviembre de 2019**, previa aceptación y autorización expresa para notificarle por el medio electrónico, se le remite al señor(a) **Christian Mauricio Gómez Ruiz**, copia de la **Resolución No. 1762 de 2019**, quedando de esta manera notificada conforme a los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Se le informa al notificado que contra el acto administrativo notificado, procede el recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.

[El texto citado está oculto]

--

[El texto citado está oculto]



Resolucion 1762-2019.pdf
61K



**El conocimiento
es de todos**

Colciencias

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2019

El Secretario General de Colciencias deja constancia que la Resolución No. 1762 de 2019, fue notificada electrónicamente el 5 de noviembre de 2019 y quedó ejecutoriada en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el 21 de noviembre de 2019.



OSCAR JAIRO FONSECA FONSECA
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: MP Ortega 

• De: Aura Lilia Murcia Naranjo <posgrados.ctei@huila.gov.co>

Para: pedro.aljure <pedro.aljure@huila.gov.co>; alunaco <alunaco@yahoo.com>

Enviado: martes, 8 de junio de 2021 11:30:53 a. m. GMT-5

Asunto: Fwd: Respuesta solicitud de Información - Recursos beneficiarios convenio 840 de 2019

AVISO LEGAL: La información enviada en este correo electrónico es confidencial y sólo puede ser utilizada por el destinatario del mismo. Está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014.

De: "clara.charry" <clara.charry@huila.gov.co>
Para: "danielcharry06" <danielcharry06@gmail.com>
CC: "carlos" <carloscuellar123@gmail.com>, "notificaciones judiciales" <notificaciones.judiciales@huila.gov.co>, "Aura Lilia Monje Naranjo" <posgrados.ctei@huila.gov.co>
Enviados: Lunes, 26 de Abril 2021 16:52:38
Asunto: Respuesta solicitud de Información - Recursos beneficiarios convenio 840 de 2019

Buen día, como supervisora del convenio y acorde a informes del apoyo a la supervisión, se evidencia el cumplimiento total a la fecha del convenio 840, por tal su correo genera una alarma de estar incumpliendo alguna solicitud puntual, de ser así espero me informe y con gusto se atenderá.

Así mismo informo que nos encontramos trabajando en el cumplimiento de lo expuesto en reunión del 13 de noviembre, aclarando que por competencia y acorde a mesas de trabajo no es viable jurídicamente actuar como ente territorial, ya que por competencia existe MINCIENCIAS, quien es la encargada de cumplir con solicitudes individuales que afectan a un número menor de beneficiarios. Tratando de ser tan puntual como lo exige y esperando que entienda el proceso que se está llevando, se tratará de aclarar cada uno de los tres puntos solicitados as

PUNTO No.1. Acompañamiento a los Becarios, dentro de cada informe presentado por MINCIENCIAS, COLFUTURO y APOYO A LA SUPERVISIÓN, se evidencia el acompañamiento puntual a solicitudes expuestas por todos los beneficiarios, los cuales han tenido respuesta acorde a las acciones que se adelantan en el momento de lo solicitado, cumpliendo así con ustedes, se desconoce que se le halla negado asunto alguno, por tal si se le ha presentado alguna dificultad en su estudio por el incumplimiento nuestro, este despacho estará atento para hacer cumplir los derechos adquiridos bajo el convenio objeto de su pasantía.

Punto No. 2 Respuesta de la Contraloría General de la Nación respecto al uso del recurso de la Beca:

Se expone en forma textual la respuesta de la CGR, así:

"Bajo el criterio de este Despacho, no es jurídicamente viable que la CGR intervenga en procesos administrativos diferentes a los de su propia organización, pues la normativa se lo impone como prohibición por tanto, no puede participar de los procesos internos de la administración, que luego pueden ser objeto de su escrutinio, por lo que no le es posible intervenir sobre actuaciones que afectan situaciones particulares, ni intervenir en las labores que cumplan los órganos y funcionarios competentes. En este orden, no le es dable jurídicamente que este Despacho se pronuncie sobre el tema objeto de consulta".

Al no contar con una orientación, la administración ha venido desarrollando mesas de trabajo tanto con entidades de vigilancia, como las de control SGR-FCTel. Donde exponen en forma radical que la solicitud no es viable ya que las reglas de las convocatorias son claras y que la Administración no ha incumplido con ninguna de ellas, que las entidades territoriales no pueden actuar en la aplicación de beneficios individuales, las cuales no se han enmarcado en ninguno de los escenarios propuestos en el proyecto y por ende en la convocatoria.

Sin embargo es bueno exponer que el señor Gobernador y el Director DAP, han solicitado se les colabore en todo lo que esté en nuestras manos y en el del Gobierno, conforme la Ley permita. Por tal se informa que se solicitó a MINCIENCIAS proponer una estrategia por covid-19 y que se refleje en un apoyo complementario para ustedes como beneficiarios.

Punto No. 3. Bono o Giro adicional por el COVID-19.

Acorde a la necesidad presentada por el Departamento del Huila, MINCIENCIAS se encuentra liderando la nueva publicación llamada "Apoyo complementario a beneficiarios de becas pasantías", Para lo cual se informa que se encuentran en la etapa de cumplimiento de requisitos entre los Gobernadores, Minciencias y Colfuturo, ya que estas iniciativas deben ser contempladas todos los departamento, que están gozando de estas becas y mantienen situaciones muy semejantes a las expuestas por ustedes.

Como bien conoce, estos escenarios deben cumplir con todo lo de Ley, generando los mismos retos que se exigen cuando se aspira a cualquier beneficio. Una vez MINCIENCIAS legalice documentos e informe que la plataforma esta activa para que ustedes apliquen a esta nueva oportunidad, se les estará notificando a los correos electrónicos para que los que cumplen requisitos participen en esta nueva convocatoria.

Es bueno que entienda, que lo solicitado por ustedes, expuesto más claramente en el comité del 13 de noviembre del año 2020, aunque lo quieran exponer y hacer ver como proceso fácil de cumplir, el gobierno debe proteger todos los frentes tanto del estado como los de ustedes, así mismo rendir cuentas a la ciudadanía, quienes son los que hacen realidad esta clase de beneficios.

Esperando haber aclarado sus dudas y actuando como servidores públicos que deben velar por el cumplimiento del convenio, se informa que en ningún momento se les ha negado los derechos adquiridos, todo lo contrario, nos encontramos trabajando para promover nuevas propuestas que solucionen necesidades que se derivan de la escogencia de países y universidades que ustedes presentaron al momento de aplicar a los beneficios otorgados en la convocatoria objeto de la presente.

Se expone que actualmente existe una alta demanda en esta clase de iniciativas, debido a que mucho Profesional del Departamento, se encuentran en espera de contar con la misma ventajas y oportunidades logradas por ustedes, pasar en convocatorias tan productivas como las que ustedes se han visto beneficiados, por tal, para la Gobernación es prudente actuar conforme las exigencias establecidas por los entes de vigilancia, con el único propósito de evitar la suspensión de estos proyectos tan importantes para los profesionales del Huila.

Atentamente;

CLARA INES CHARRY MARQUINEZ
Profesional Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación-SIDECTI
Departamento Administrativo de Planeación
GOBERNACION DEL HUILA
Celular: 3177790302
Correos: clara.charry@huila.gov.co y claraicharry@gmail.com

AVISO LEGAL: La información enviada en este correo electrónico es confidencial y sólo puede ser utilizada por el destinatario del mismo. Está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014.

De: "Jose Daniel Charry" <danielcharry06@gmail.com>
Para: "clara.charry" <clara.charry@huila.gov.co>, "claraicharry" <claraicharry@gmail.com>, "carlos" <carloscuellar123@gmail.com>, "notificaciones judiciales" <notificaciones.judiciales@huila.gov.co>
CC: "daniel charry" <DANIELCHARRY06@gmail.com>
Enviados: Domingo, 25 de Abril 2021 20:36:12
Asunto: Solicitud de Información - Recursos beneficiarios convenio 840 de 2019

Madrid, 26 de abril de 2021

Estimados

CLARA INES CHARRY MARQUINEZ
Profesional Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación-SIDECTI
Departamento Administrativo de Planeación

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA

Director Departamento Administrativo de Planeación

Gobernación del Huila

Luis
Gobernador
Ciudad

Enrique

del
Dussán

López
Huila

Cordial saludo,

Por medio del presente canal de comunicación y haciendo uso del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 32º del C.P.A. y C.A. quiero solicitar muy respetuosamente información referente ante la siguiente situación:

El 13 de noviembre de 2020 sobre las 08+30 horas local de la Ciudad de Bogotá se realizó una reunión en respuesta al derecho de petición realizado por algunos becarios de la CONVOCATORIA 840 de 2019 –Proyecto “Formación de Capital humano de Alto nivel en maestrías y doctorados para la Investigación, el Desarrollo tecnológico y la Innovación en las áreas priorizadas en la visión CTel en el Departamento del Huila –BPIN 20170000100008. ese día de acuerdo realizar ***un seguimiento y acompañamiento más estricto con los becarios al igual que la consulta respecto el uso de los recursos de crédito educativo ante la Contraloría General de la República "CGR" y finalmente manifestaron la posibilidad de recibir una bonificación por los efectos que ha causado la pandemia a causa del COVID19***

Han pasado cerca de 6 meses y no he recibido información alguna sobre ninguno de los temas enunciados previamente. Muy cortésmente solicito respuesta clara concisa y oportuna referente a:-
1. Acompañamiento a los Becarios, 2 Respuesta de la Contraloría General de la Nación respecto al uso de los recursos de la Beca, 3. Bono o Giro adicional por el COVID-19.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente.

Jose Daniel Charry Cuellar

Becario 840

Doctorado en el Exterior

Gobernación del Huila - MINCIENCIAS

Contacto: danielcharry06@gmail.com - jocharry@ucm.es whatsapp: +573194738265

- o
- o
- o

-
- Responder
 - ,
 - Responder a todos
 - o
 - Reenviar

Enviar



01031818

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 01031818 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

Entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS, organismo principal de la administración pública, transformado por la Ley 1286 de 2009, con NIT 899.999.296-2, representado por **SONIA ESPERANZA MONROY VARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.498.777, nombrada mediante el Decreto No. 1694 del 03 de septiembre de 2018 y acta de posesión 13 del 03 de septiembre de 2018, obrando en su calidad de Subdirectora General, debidamente facultada mediante la Resolución N° 030 de 2018 modificada por la Resolución N° 0596 de 2018, quien en adelante se denominará **COLCIENCIAS**, y por otra parte, **EL DEPARTAMENTO DE HUILA**, con Nit. 800.103.913-4, representado para estos efectos por **CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.715.729, Director del Departamento Administrativo, código 055, grado 03, del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila, nombrado mediante el Decreto N° 0606 del 28 de abril de 2017 y acta de posesión N° 223 del 29 de abril de 2017, debidamente facultado mediante la Resolución N° 1134 del 29 de agosto de 2012 y en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, con N.I.T. 860.525.148-5, representada para estos efectos por **LUIS OMAR TORRADO MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.362.814 de Ocaña – Norte de Santander, quien obra en calidad de apoderado general, como consta en la escritura pública No. 15962 de 11 de noviembre de 2015 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., quien a su vez actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**, con N.I.T. 830.053.105-3, en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 401 de 2014 (Colciencias) celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros, constituida por escritura pública No. 25 de 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., transformada al tipo de las anónimas mediante escritura pública No. 462 de 24 de enero de 1994, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL FONDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Ley 1286 de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología "Francisco José de Caldas" se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS.
2. Que la Ley 1286 de 2009 estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un contrato de fiducia mercantil entre COLCIENCIAS y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de licitación pública.
3. Que previo el procedimiento licitatorio correspondiente, el 23 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y LA FIDUCIARIA, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014, cuyo objeto es: "Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido por la Ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen".



0103 a 377

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

4. Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece que *"Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo (...)"*.
5. Que el presente convenio se deriva del Contrato de Fiducia Mercantil N°. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014.
6. Que con la suscripción del convenio se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 591 de 1991 que señala: *"(...) 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica."*
7. Que el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1286 de 2009, establece como uno de los objetivos generales de COLCIENCIAS el de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia.
8. Que en concordancia con lo anterior, el numeral 8 del artículo 7 ibidem establece dentro de sus funciones la de promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en complemento con el ordenamiento constitucional vigente.
9. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un Nuevo País"* ha planteado que para el 2018 Colombia será considerada como una de las economías más productivas de la región. Para ello la política de desarrollo productivo habrá consolidado apuestas productivas de las regiones a partir de un uso sostenible y eficiente de sus ventajas comparativas y competitivas; y una oferta más amplia de bienes y servicios para atender un consumidor más exigente y globalizado, además plantea que el país habrá posicionado el conocimiento, la producción científica y tecnológica, y la innovación como el eje central de la competitividad, elementos fundamentales para insertar al país dentro de los tres más innovadores de América Latina en el 2025. Para ello, propone que el Gobierno Nacional, junto con todos los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá acelerar el progreso para disminuir el rezago que existe en esta



07031114

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

materia en el país, focalizando la creación y fortalecimiento de capacidades en capital humano, infraestructura, financiación y cultura de la CTel.

10. Que en materia de Formación de Capital Humano, el Plan Nacional de Desarrollo plantea la necesidad del país de continuar con el esfuerzo de apoyar de manera significativa a jóvenes y profesionales que buscan acceder a estudios de doctorado y maestría en las universidades del exterior y en las colombianas. Adicionalmente, con el fin de acelerar el acceso a una sociedad y economía del conocimiento, el apoyo a becas doctorales y de maestría será acorde con las demandas del país y el desarrollo de los programas nacionales estratégicos. Por lo tanto, se focalizará el financiamiento de becas de doctorado y maestría en áreas de ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas (STEM por su sigla en inglés). En este orden de ideas, los esfuerzos coordinados y articulados con universidades y entes territoriales son fundamentales para alcanzar las metas que el país se ha propuesto en este tema: formar 10.000 nuevos investigadores, 3.000 de ellos a nivel de doctorado y 7.000 en maestría.
11. Que la necesidad de incrementar los esfuerzos para la formación de capital humano de alto nivel es un objetivo prioritario y estratégico si el país busca posicionarse como el tercer país más innovador de América Latina. Esto implica generar compromisos de financiación de mediano y largo plazo para formar y especializar el capital humano con capacidades para desarrollar actividades científicas, tecnológicas y de innovación. Más aún cuando el apoyo a la formación de doctores se relaciona no solo en términos de la cantidad de personas, sino también con la contribución que tiene este tipo de capital humano frente al desarrollo de actividades CTel.
12. Que de esta manera, es claro que el Gobierno Nacional ha reconocido como prioridad la necesidad de consolidar una comunidad de investigadores de alta calidad, que permita proyectar la innovación y los procesos de modernización y globalización. Sin un número suficiente de científicos y grupos de investigación consolidados, no se podrán crear los lazos suficientes para encadenar la investigación básica, aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.
13. Que por otra parte, el acto legislativo 005 de 2011, *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"* creó el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, asignando para este propósito el 10% de los recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que en los términos del artículo 29 de la Ley 1530 de 2012, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, busca incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general.
15. Que en este orden de ideas, los departamentos han decidido invertir recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías en proyectos de formación de alto nivel (maestrías y doctorados), con el propósito de ofrecer mejores oportunidades a sus profesionales y contribuir al



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 0103, 8/17 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

de septiembre de 2018, tal como consta en el acta de la correspondiente fecha.

21. Que la competencia para firmar este documento está radicada en cabeza de la Subdirectora General de Colciencias, en razón a que la cuantía de este convenio es por la suma de SEIS MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIECISÉIS PESOS (\$6.071.480.016) M/CTE, de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 030 de 2018 modificada por la Resolución N° 0596 de 2018 que faculta a la Subdirectora General para suscribir convenios de mayor cuantía.
22. Que conforme a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente convenio regulado por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y económicos para apoyar la ejecución del proyecto denominado "FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS EN LA VISIÓN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" de acuerdo con los términos en los que fue aprobado por el Órgano de Colegiado de Administración y Decisión – OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación – FCTel en su sesión del 7 de noviembre de 2017.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO:

2.1. DEL DEPARTAMENTO:

- 2.1.1 Realizar un aporte en dinero por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.852.720.240) M/CTE con cargo a los recursos del proyecto "Formación de capital humano de alto nivel en maestrías y doctorados para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas priorizadas en la visión CTEI en el Departamento del Huila", de acuerdo con la programación de desembolsos que determine el Comité Técnico del Convenio.
- 2.1.2 Desarrollar conjuntamente con COLCIENCIAS las actividades de promoción y divulgación de la convocatoria y de sus resultados.
- 2.1.3 Publicar en la página web del Departamento los términos y condiciones de la convocatoria.
- 2.1.4 Publicar en la página web del Departamento los resultados de la convocatoria.
- 2.1.5 Participar en el Comité Técnico del Convenio a través de su representante.
- 2.1.6 Ejercer la supervisión del proyecto denominado "Formación de capital humano de alto nivel en maestrías y doctorados para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas priorizadas en la visión CTEI en el Departamento del Huila".

2.2. DE COLCIENCIAS:

- 2.2.1. Realizar una o varias convocatorias para identificar los candidatos beneficiarios de los programas establecidos en el proyecto aprobado.

01031111

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".**

- 2.2.2. Publicar en la página web de COLCIENCIAS los términos y condiciones de la convocatoria.
- 2.2.3. Solicitar al FONDO la elaboración y legalización de convenios y/o contratos, adiciones, prórrogas u otros si es cuando las circunstancias lo ameriten. ** ofo*
- 2.2.4. Solicitar al FONDO la elaboración de las actas de liquidación o actas de cierre contable y financiero de los Contratos y Convenios derivados cuando sea el caso, una vez finalizada su ejecución y se cuente con el visto bueno o cumplido de su ejecución.
- 2.2.5. Desarrollar las actividades de promoción y divulgación de la convocatoria y de sus resultados.
- 2.2.6. Instruir al FONDO la contratación del o los operador(es) público o privado con cargo a los recursos del Convenio y velar por el cumplimiento de las obligaciones de dicho operador.
- 2.2.7. Realizar el proceso de condonación de los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Condonación de la Convocatoria.
- 2.2.8. Poner a disposición de la ejecución del Convenio las capacidades logísticas y operativas, fortalezas y experiencia con que cuenta en la selección, seguimiento y condonación de candidatos para la realización de estudios de alto nivel.
- 2.2.9. Ejercer la supervisión del presente Convenio y la secretaria técnica del Comité Técnico.
- 2.2.10. Realizar un aporte en especie por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$218.759.776), los cuales están representados en talento humano calificado, plataformas digitales y espacios físicos.

2.3. DEL FONDO:

- 2.3.1 Recibir y administrar los aportes en dinero realizados por el Departamento del Huila, para estos efectos COLCIENCIAS instruirá al FONDO para que conforme una subcuenta contable individual dentro del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, para registrar los movimientos contables que se generen con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalias.
- 2.3.2 Destinar los aportes del Departamento del Huila única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.3.3 Contratar el o los operador(es) público o privado con cargo a los recursos del convenio, que realizará las labores de legalización de los créditos educativos condonables, otorgamiento de garantías elaboración de presupuestos, realización de giros, seguimiento académico, gestión de cobranza y demás actividades administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2.3.4 Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con las instrucciones impartidas por COLCIENCIAS.
- 2.3.5 Realizar todos los pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con las instrucciones impartidas por COLCIENCIAS.
- 2.3.6 Realizar el pago de evaluadores de acuerdo con las instrucciones que reciba de COLCIENCIAS. *ofo*
- 2.3.7 Reintegrar al Departamento los recursos que habiendo sido desembolsados por este no hayan sido utilizados en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

*Reintegrar al
Dpto*



0103-754

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".**

2.3.8 Reintegrar trimestralmente (dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre) al Departamento los rendimientos financieros generados por los recursos del FCTel girados por el Departamento.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio es por la suma de SEIS MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIECISÉIS PESOS (\$6.071.480.016) M/CTE, de los cuales COLCIENCIAS aportará en especie el valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$218.759.776) y EL DEPARTAMENTO aportará en dinero la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.852.720.240) M/CTE, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1718 del 28 de agosto de 2018, expedido por el Departamento del Huila

CUARTA.- APORTES DE LOS RECURSOS: Los aportes serán girados al FONDO por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cuatro (4) desembolsos anuales distribuidos de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso se realizará a la firma y legalización del presente Convenio por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$1.235.389.303) M/CTE. B) Un segundo desembolso en el año 2019 por valor de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.882.908.125). C) Un tercer desembolso para el año 2020 por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.389.696.250) y D) Un cuarto desembolso para el año 2021 por valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.344.726.562).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán con cargo a la vigencia presupuestal del Sistema General de Regalías – SGR 2017 – 2018, tal y como consta en el Acuerdo No. 61 del 7 de noviembre de 2017 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia y Tecnología de Sistema General de Regalías, en el cual se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto BPIN 20170000100008 denominado "Formación de capital humano de alto nivel en maestrías y doctorados para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas priorizadas en la visión CTeI en el Departamento del Huila", y se aprueban las vigencias futuras de ejecución correspondientes, CDP No. 1718 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos serán desembolsados a la cuenta de ahorros No. 309-029734 del banco BBVA a nombre del P.A. FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS-COLCIENCIAS, con NIT N°. 830053105-3.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será por noventa y seis (96) meses, término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SEXTA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros provenientes de la ejecución de este convenio deberán ser reintegrados por el DEPARTAMENTO, a la cuenta única del Sistema General de Regalías



01031111
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del Decreto 2190 de 2016 "Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018", el cual indica que los rendimientos financieros de los recursos destinados al funcionamiento del Sistema General de Regalías provenientes de los Fondos de Ciencia Tecnología e Innovación deberán ser reintegrados por el ejecutor a la cuenta única del Sistema General de Regalías en las condiciones y plazos que fije la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, siendo para el presente convenio el ejecutor, el DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO: Los rendimientos financieros se deben transferir trimestralmente, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles a la finalización de cada trimestre, de conformidad con lo indicado en la circular externa N°. 07 de fecha 24 de febrero de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA.- REINTEGRO DE RECURSOS: Los recursos que no sean ejecutados en las actividades previstas en el convenio, serán reintegrados de conformidad con lo señalado en el artículo 95, párrafo cuarto, de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", en la que se establece que: "Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestadas a través de la misma asignación que le dio origen".

OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO: Se conformará un Comité Técnico para lo cual Colciencias designará un (1) delegado y el Departamento designará un (1) delegado, el Comité Técnico se reunirá por lo menos una (1) vez al año y en caso de requerirse sesiones extraordinarias estas se podrán realizar con aprobación de las partes. La secretaria técnica del comité será ejercida por Colciencias.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Comité Técnico del Convenio es una instancia en la cual se hace el seguimiento técnico al desarrollo de las actividades planteadas.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio por parte de COLCIENCIAS estará a cargo del Director de Fomento a la Investigación de Colciencias o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento del convenio, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio y para la liquidación del mismo.
2. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), así como las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de LA FIDUCIARIA o de COLCIENCIAS.
3. Llevar un estricto control administrativo y financiero del convenio.
4. Verificar que LA FIDUCIARIA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.



0103 F T M

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° **CELEBRADO** ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser remplazado por el Director General, Subdirector General o el Secretario General de COLCIENCIAS, según lo establecido en la Resolución No. 303 de 2013 modificada por la Resolución No. 373 de 2018.

DÉCIMA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes contratos y convenios derivados las partes implementarán todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido.

Si en la realización de una acción o actividad del convenio o de los contratos y convenios derivados, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante.

Entre COLCIENCIAS y LA FIDUCIARIA no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto COLCIENCIAS no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que LA FIDUCIARIA asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LA FIDUCIARIA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD. No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA - PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: La solicitud de prórroga deberá hacerse dos meses antes de la terminación del plazo del convenio, y las modificaciones con la suficiente antelación.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial.

DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.



0703-8-1778

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".**

PARÁGRAFO: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014 y, previa instrucción del Fideicomitente, LA FIDUCIARIA como vocera del FONDO cederá su posición contractual en el presente convenio, a quien este designe.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en el numeral anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Antecedentes y justificación para la elaboración del convenio. 2. Los estudios previos. 3. El memorando de solicitud para la elaboración del convenio. 4. Las prórrogas y modificaciones que se suscriban por escrito entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud.

Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO: Para efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, el decreto 393 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, Decreto 1082 de 2015 y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para su legalización requiere el registro presupuestal correspondiente.



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN N° 01103-1-1111 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN COLCIENCIAS, EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que en consecuencia, se obligan a su cumplimiento. Para constancia se firma, a los 01 NOV 2018

SONIA ESPERANZA MONROY VARELA
COLCIENCIAS

LUIS OMAR TORRADG MANTILLA
EL FONDO

CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
EL DEPARTAMENTO

Vto. Bo: Oscar Jairo Fonseca Fonseca
Aprobó: Ingrid Marcela Garavito
Revisó: Paola Laverde

C-6918 Min. Hda.
C-7846 S.S.F. Sipa.



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,846 DE 2018*

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2017:
2018**

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2017, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: COLCIENCIAS

NIT: 899,999,296-2

OBJETO: SIN SITUACIÓN DE FONDOS Convenio Especial de Cooperación No. 0103 de 2018 - Aunar Esfuerzos Tecnicos y Economicos para la Ejecucion del Proyecto Formacion de Capital Humano de Alto Nivel en Maestrias y Doctorados para la Investigacion, el Desarrollo Tecnologico y la Innovacion en las Areas Priorizadas en la Vision Ctel en el Departamento del Huila de Acuerdo con los Terminos en los que Fue Aprobado por el Organo Colegiado de Administracion y Decision -ocad del Fondo de Ciencia Tecnologia e Innovacion-fctel en Su Sesión del 7 de Noviembre de 2017.

DEPENDENCIA: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2017: 2018 (215)

CÓDIGO: Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Maestrías y Doctorados para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Áreas Priorizadas en la Visión Ctel en el Departamento del Huila.bpin20170000100008 (A-1-1-3-170008)

VALOR: \$5,852,720,240.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: S.g.r - Fondo Ciencia, Tecnología e Innovacio (9)

Que el valor total del Compromiso es de \$5,852,720,240.00, el cual esta identificado con el número 7,846, vigente a partir del 1 de noviembre de 2018, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8,281 de 2018.

El presente Registro Presupuestal fue creado por el funcionario MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ a solicitud de DR.CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Jueves 1 de Noviembre de 2018


RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Sistema de Presupuesto y Gasto de Regalías

Usuario Solicitante: Mfmaniza
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha y Hora Sistema: 2018-11-01-4:08 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1718 de fecha 2018-08-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	6916	Fecha Registro:	2018-11-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		
Valor Inicial:	5.852.720.240,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	5.852.720.240,00
Identificación:	699999296	Razon Social:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		
Numero:		Banco:	CUENTA BANCARIA		
Identificación:	7715729	Nombre:	ORDENADOR DEL GASTO		
Identificación:		Fecha de Registro:	CAJA MENOR		
		Numero:	0103 de 2018	Fecha:	2018-11-01
		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	001-3901-0705-2017-000010-00003 FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN MAESTRIAS Y DOCTORADOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS EN LA VISIÓN CTEI EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	241000	CSF	2018-11-01	5.852.720.240,00	0,00	5.852.720.240,00	5.852.720.240,00
					Total:	5.852.720.240,00	0,00	5.852.720.240,00	5.852.720.240,00

Objeto: Convenio Especial de Cooperación No. 0103 de 2018 - Aunar Esfuerzos Técnicos y Económicos para la Ejecución del Proyecto "Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Maestrías y Doctorados para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Áreas Priorizadas en la Visión CTEI en el Departamento del Huila" de Acuerdo con los Términos en los que Fue Aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación- FCTEL en Su Sesión del 7 de Noviembre de 2017.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	2018-11-02	5.852.720.240,00	5.852.720.240,00	NINGUNO

GESTIÓN BECAS EXTERNAS

3 de junio de 2021

Estimado Christian Mauricio:

Reciba un cordial saludo. El cierre de laboratorios, la suspensión de clases en universidades y otros aspectos adicionales que se han derivado de la coyuntura actual, han afectado a nuestros beneficiarios. Por esta razón, el Departamento del Huila ha dispuesto un apoyo que queremos presentar:

¿Quién puede acceder al apoyo?

- Beneficiarios de programa de Doctorado Exterior de la convocatoria 840 de 2019
- Beneficiarios con estatus actual POE o que culminaron su POE durante la cuarentena (entre marzo y septiembre de 2020) y continúan estudiando

NOTA: No podrán acceder beneficiarios que realizando estancias posdoctorales o que estén pendientes de trámites administrativos para graduación.

¿En qué consiste el apoyo?

- **Monto: hasta COP \$ 30.000.000 por beneficiario, según condiciones y disponibilidad de recursos**
- Se recibirá una única vez
- Puede ser utilizado para: sostenimiento o matrícula. El beneficiario decide

¿Cuáles son las condiciones?

- Teniendo en cuenta la fluctuación de la TRM y que tiene rubros programados en USD, el monto del apoyo complementario se definirá el día del desembolso
- Aceptar y aplicar al apoyo a más tardar el **30 de junio de 2021 (11:59 pm hora Colombia)**
- Acreditar un producto o una actividad adicional, de las ya establecidas, para la condonación y de acuerdo con el reglamento que le aplique. En el caso de no acreditar el producto, el beneficiario deberá reintegrar los recursos del apoyo al Departamento del Huila
- Los saldos no ejecutados después del giro del apoyo complementario, no serán desembolsados
- Si los rubros por aprobar tienen incrementos por aumentos de matrícula o diferencia en cambio, el estudiante deberá asumir la diferencia
- No se realizará ajuste en los rubros por aprobar

El procedimiento:

- Descargar y diligenciar el formato que encuentra haciendo clic [aquí](#)
- Adjuntar el formato debidamente diligenciado en la [plataforma](#) en la pestaña "Documentos", "Otros documentos" y seleccionar el tipo documental "Aceptación condonación adicional - Apoyo complementario"

CONTÁCTENOS

PBX (1) 340 5394

FAX (1) 287 2630

Carrera 15 #37-15 Bogotá, Colombia